**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISP<ONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SAO - CAS.**

**AUTO SAO No. SAO.460.2022 - 08-07-2022**

San Gil,

Mediante Radicado CAS No. 80.30.11692.2022 de fecha 29 de junio de 2022, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con **NIT No. 890201235-6** representada legalmente por el señor **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, allego a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto construcción de un centro náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander, para lo cual adjunto la siguiente información:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado
- Certificación por parte de ISAGEN para el ingreso náutico a el embalse Topocoro
- Resolución de encargo de gobernador al señor Miguel Guillermo Sarmiento Sarmiento
- Acta de posesión del señor Miguel Guillermo Sarmiento Sarmiento en calidad de gobernador encargado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Miguel Guillermo Sarmiento Sarmiento.
- Rut del señor Miguel Guillermo Sarmiento Sarmiento
- Fotocopia de la escritura numero 866 correspondiente al predio denominado lote I acceso la fe del municipio de Betulia departamento de Santander
- Fotocopia de la escritura publica Numero 865 correspondiente al Lote acceso las vegas del municipio de Betulia Santander.
- Fotocopia del certificado de libertad y tradición del predio denominado lote acceso las vegas identificado con numero de matrícula 326-10994.
- Fotocopia del certificado de libertad y tradición del predio denominado lote acceso la Fe identificado con numero de matrícula 326-10992.
- Estudio y diseños del parque Náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander.

Con la información aportada se da apertura al expediente 210.20.00111.2022 con asunto concesión de aguas superficiales a nombre de la Gobernación de Santander.

Mediante memorando SAO No. 1497-22 de fecha 6 de Julio de 2022, se asigna el expediente CAS No 210.20.00111.2022 a personal técnico adscrito a la subdirección, para que sea atendido y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Que, en razón de lo anterior, se procede a revisar la información aportada y a realizar la respectiva liquidación de tarifas de evaluación ambiental a la solicitud realizada por el usuario.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley No. 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro

el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas regionales, Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Ley No. 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales cobraran los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades Ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Por medio de Acuerdo No. 208 del 29 de Junio de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Con la Resolución DGL No. 000132 del 09 de febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de las tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

A través de la Resolución DGL No. 000243 de mayo 03 de 2022, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la Vigencia 2022 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País.

La Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO- de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, emitió el Concepto Técnico No. 374-2022 de fecha 7 de Julio de 2022, correspondiente en el cual se liquidó el valor del Servicio de Evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto construcción de un centro náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander:

**(...) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL AÑO 2022**

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los Costos reportados por el Usuario *difieren de los costos reales*, o cuando no sean suministrados por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el interesado presento los costos del proyecto, pero estos no se encuentran asociados al mismo, según lo señalado en el Artículo 4. Determinación del Valor del Proyecto, del Acuerdo CAS 208 de 2012, el valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por Concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el proyecto construcción de un centro náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander; es el valor obtenido a través de la implementación de la Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No.1280 de Julio 7 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

**Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única**

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | |
| CATEGORIA DE PROFESIONALES | (a) HONORARIOS | (b) VISITAS A LA ZONA | © DURACION DE CADA VISITA | (d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO | ( e) DURACION TOTAL (b*(c+d)) | (f) VIATICOS DIARIOS | (g) VIATICOS TOTALES (b*c*f) | (h) SUBTOTALES ((a*e)+g) |
| 8 | $ 169.733 | 1 | 3 | 2 | 5 | $ 278.634 | $835.902 | $1.684.569 |
| 8 | $ 169.733 | 1 | 3 | 2 | 5 | $ 278.634 | $835.902 | $1.684.567 |
| 8 | $ 169.733 | 1 | 0 | 2 | 2 | $ 278.636 | $0 | $339.466 |
| | | | (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h) | | | | | $3.708.602 |
| | | | (B) gastos de viaje | | | | | $204.000 |
| | | | © costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | $0 |
| | | | costo total (A+B+C) | | | | | $3.912.602 |
| | | | Costo de Administración (25%) | | | | | $978.150 |
| | | | VALOR TABLA UNICA | | | | | $4.890.752 |

Realizada la liquidación mediante la aplicación de la Tabla Única y de acuerdo al número de profesionales que deben intervenir en el proceso de Evaluación Ambiental de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el proyecto construcción de un centro náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander; se obtiene un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.890.752) M/CTE.**

Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su artículo 25, establece la Misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales, así como fijar la política de educación

establecida por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

En su artículo 26, ibídem, establece las funciones a realizar por la Subdirección de *Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana*, dentro de las que se tiene: surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control, manejo en el territorio y elaborar los correspondientes Actos Administrativos de cobro, conforme a la Ley, las tasas y tarifas por conceptos del uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

En mérito de lo expuesto;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con **NIT No. 890201235-6** representada legalmente por el señor **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.890.752).) M/CTE** correspondiente a la solicitud de Evaluación Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el proyecto construcción de un centro náutico deportivo en el embalse de Topocoro departamento de Santander.

**SEGUNDO:** La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta ahorros oficial de la CAS No. **4-6042-301127-1 del Banco Agrario de Colombia – Convenio 21026,** a nombre de Tarifas por Evaluación Ambiental – CAS, en el término de diez **(10)** días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdireccion de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para ser anexado al ***Expediente CAS No.*** **210.20.00111.2022**

**Parágrafo.** La no cancelación de los costos señalados anteriormente dará lugar al archivo definitivo de la solicitud por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**TERCERO:** Por la Subdireccion de Administración de la Oferta Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con **NIT No. 890201235-6** representada legalmente por el señor **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, quien podrá ser ubicado en la Dirección: Cr 25 N° 34 - 73 teléfono 6910880 o al correo electrónico: in.shemandez@santander.gov.co, previa autorización a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del ***Expediente CAS No.*** **210.20.00111.2022**

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente Providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación

Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**
Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

| *Expediente CAS No. 210.60.00077.2022 permiso de vertimientos* | | |
|---|---|---|
| | **Nombre** | **Firma** |
| **Proyectó** | Giovanny Cadena Meneses<br>Ingeniero Ambiental SAO | |
| **Revisó** | Jorge Leonardo Angarita<br>Ingeniero Ambiental SAO | |